



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA

CESFAM CHÉPICA

000406

DECRETO ALCALDICIO N°: \_\_\_\_\_/

Chépica, 04 MAR 2016

**VISTOS** : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO** : La Resolución Exenta N° 423/29-01-2016 de Convenios Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 30 de diciembre 2015, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

**DECRETO** : APRUÉBESE **CONVENIOS PROGRAMAS MINISTERIALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
  
**REBECA COFRE CALDERON**  
**ALCALDE ALCALDESA**  
**I. MUNICIPALIDAD CHÉPICA**

RCC./AAO./MLF./aml.

**DISTRIBUCION:**

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**SECPPLAN**  




**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / GUA / EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / rap.

Nº 53  
26/01/16

*San Pedro de Atacama*  
*472*  
*Benavente*

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0423**  
**RANCAGUA, 29 ENE 2016**

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| PAGE A:                  | <i>Benavente</i> |
| <input type="checkbox"/> | CUMPLIMIENTO     |
| <input type="checkbox"/> | CONOCIMIENTO     |
| <input type="checkbox"/> | INFORME          |
| <input type="checkbox"/> | HECHO            |
| <input type="checkbox"/> | VUELVA           |
| Fecha                    | 22 FEB 2016..... |

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 91, de fecha 29 de diciembre de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Ley Nº 20.798, de Presupuestos del sector público para el año 2015, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de diciembre de 2014, asignó recursos al Ministerio de Salud, en la partida 16, por M\$6.059.568.716; Decreto Nº334, de fecha 26 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que reajustó el presupuesto vigente del sector público para el Programa de Atención Primaria de Salud, a través de los programas de reforzamiento; Resolución Exenta Nº1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, dictada por la Ministra, mediante la cual Distribuye a los Servicios de Salud del País, Recursos por Concepto de Reajuste, año 2015; Modificaciones de Convenios "*Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud Municipal*", de fecha 30 de diciembre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y considerando:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, dictada por el Ministerio de Salud, se distribuyén a los Servicios de Salud del País, entre otros a este Servicio de Salud, Recursos por Concepto de Reajuste año 2015, respecto algunos Programas de Salud de Atención Primaria que se indican en la modificación de convenio materia de esta resolución y que corresponden a la aplicación de inflator que complementa los montos ya traspasados en los respectivos convenios debidamente aprobados mediante la resolución que también indica.

Que, el Ministerio de Salud es el encargado de formular el presupuesto sectorial, recabando toda la información sobre esta materia de los organismos públicos, que por su intermedio se relacionan con el Presidente de la República, coordinando sus proyectos y fijando las prioridades financieras, determinando los proyectos de inversión a implementar y adoptando las demás medidas que sean necesarias al efecto.

Que, la Ley Nº 20.798, de presupuestos del sector público para el año 2015, publicada en Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2014, asigno recursos al Ministerio de Salud, en la partida 16 por M\$6.059.568.716.

Que, en la Ley Nº 20.798, partida 16, capítulo 02, programa 02 para el Programa de Atención Primaria, se asignaron M\$ 1.218.982.583 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.

Que, la Atención Primaria de Salud Municipal se financia, entre otros, mediante los ítems de aporte estatal per cápita e iniciativas de estrategias que apuntan al desarrollo de la atención primaria de salud, a través de los programas de reforzamiento.

Que, el Decreto Nº 334, de fecha 26 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector Público para el Programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$ 26.160.154 para Transferencias Corrientes los Servicios de Salud del país.

Que, los recursos señalados en el numeral anterior subtítulo 24 se distribuyen en centros de salud de dependencia municipal por un total de M\$ 24.768.205 y en el subtítulo 21, establecimientos dependientes del Servicio de Salud por un total de M\$ 1.391.949.

Que, los Servicios de Salud en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las política, normas, planes y programas que este apruebe.

18 FEB 2016

Que, habida consideración de lo señalado precedentemente y atendido que los recursos financieros fueron transferidos a este Servicio de Salud, en una fecha próxima al cierre de la anualidad presupuestaria vale decir el 31 de diciembre del presente año 2015, esto obviamente provocó que las Ilustres Municipalidades con las cuales deben suscribirse las respectivas modificaciones de convenios, en ningún caso podrían ejecutar los recursos materia del reajuste por inflactor en forma previa a la fecha mencionada, y en los mismos componentes y objetivos originales de cada programa establecidos en los convenios originales, motivo por el cual en forma excepcionalísima, incluso fue prorrogada su fecha de término para este solo efecto, hasta el 30 de abril del 2016, como se indica en la misma.

Que, en concordancia de lo referido previamente teniendo presente todas las dificultades que pudieren eventualmente generarse a razón de lo acotado de los plazos que se han dispuesto para la transferencia y ejecución de los recursos financieros objeto de esta complementación este Servicio de Salud ha dispuesto todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a efecto la estrategia determinada previamente por el Ministerio de Salud, según dan cuenta los antecedentes singularizados en la cláusula anterior, con la finalidad de velar y procurar por la ejecución de los componentes y objetivos sanitarios que conforman la naturaleza propia del quehacer de su Red Asistencial y por sobre todo brindar más y mejores prestaciones de salud a nuestros beneficiarios en general con especial énfasis en los sectores más vulnerables de nuestra población, objetivos últimos que se comparten plenamente por las autoridades suscriptoras de las Modificaciones de Convenios. Al respecto debe entenderse claramente la intencionalidad de la concreción privilegiando en consecuencia la buena fe y los principios de servicialidad que debe detentar este Servicio de Salud y además en apego de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de nuestra Constitución Política de la República de Chile.

Que es dable destacar que por las fechas involucradas en la ejecución de los reajustes financieros para los programas antes singularizados, deben necesariamente imputarse al presupuesto del presente año 2016, lo que consecuentemente genera una sobreejecución presupuestaria que debe asumirse dentro de todo el contexto que genera la ejecución por parte de este Servicio de Salud, de los montos correspondientes a reajuste por el inflactor que da cuenta la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 09 de diciembre de 2015, dictada por el Ministerio de Salud, que distribuye a los Servicios de Salud del País, Recursos por Concepto de Reajuste año 2015, en relación con lo establecido en el Decreto N°334, de fecha 26 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector Público para el Programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$ 26.160.154 para Transferencias Corrientes los Servicios de Salud del país, sin dejar de considerar que los últimos días del mes de diciembre de 2015, la Dirección de Atención Primaria, recibió la distribución por comuna y programas los montos involucrados y sin tener otros antecedentes que los aludidos para la ejecución, esto sin orientaciones técnicas u otros que permitieran efectuar la estrategia en términos diferentes a lo que se han establecido en la modificación de convenios que se aprueba en esta instancia; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

#### RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Modificaciones de Convenios "*Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud Municipal*", de fecha 30 de diciembre de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

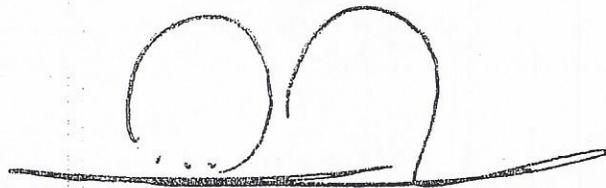
| MUNICIPALIDAD                 | RUT          | REPRESENTANTE             |
|-------------------------------|--------------|---------------------------|
| I. MUNICIP. PERALILLO         | 69.091.500-6 | FABIAN GUAJARDO LEON      |
| I. MUNICIP. LAS CABRAS        | 69.080.800-5 | RIGOBERTO LEIVA PARRA     |
| I. MUNICIP. SAN FCO. MOSTAZAL | 69.080.500-6 | SERGIO MEDEL ACOSTA       |
| I. MUNICIP. PLACILLA          | 69.090.200-1 | MANUEL CONTRERAS ALVAREZ  |
| I. MUNICIP. COLTAUCO          | 69.080.700-9 | RUBEN JORQUERA VIDAL      |
| I. MUNICIP. CHEPICA           | 69.090.700-3 | MABEL LOPEZ FARIAS (S)    |
| I. MUNICIP. NAVIDAD           | 69.073.800-7 | HORACIO MALDONADO MONDACA |

|                               |              |                                 |
|-------------------------------|--------------|---------------------------------|
| I. MUNICIP. PUMANQUE          | 69.090.800-K | FRANCISCO CASTRO GALVEZ         |
| I. MUNICIP. PEUMO             | 69.080.900-1 | FERMIN CARREÑO CARREÑO          |
| I. MUNICIP. PAREDONES         | 69.090.900-6 | JORGE ORMAZABAL LOPEZ           |
| I. MUNICIP. LOLOL             | 69.090.500-0 | MARCO MARIN RODRIGUEZ           |
| I. MUNICIP. PALMILLA          | 69.091.000-4 | GLORIA PAREDES VALDES           |
| I. MUNICIP. MARCHIGUE         | 69.091.300-3 | HECTOR FLORES PEÑALOZA          |
| I. MUNICIP. MACHALI           | 69.080.200-7 | JOSE URRUTIA CELIS              |
| I. MUNICIP. LA ESTRELLA       | 69.091.400-K | GASTON FERNANDEZ MORI           |
| I. MUNICIP. DOÑIHUE           | 69.080.600-2 | BORIS ACUÑA GONZALEZ            |
| I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO | 69.081.700-4 | NELSON BARRIOS OROSTEGUI        |
| I. MUNICIP. CODEGUA           | 69.080.400-K | ANA SILVA GUTIERREZ             |
| I. MUNICIP. CHIMBARONGO       | 69.090.300-8 | MAURICE DINTRANS BAUER (S)      |
| I. MUNICIP. NANCAGUA          | 69.090.400-4 | WILSON DUARTE RABELLO           |
| I. MUNICIP. OLIVAR            | 69.081.400-5 | MARIA MONTERO CARRASCO          |
| I. MUNICIP. MALLOA            | 69.081.500-1 | LUIS BARRA VILLANUEVA           |
| I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.  | 69.081.000-K | JAIME GONZALEZ RAMIREZ          |
| I. MUNICIP. SANTA CRUZ        | 69.090.600-7 | GUSTAVO AREVALO CORNEJO         |
| I. MUNICIP. REQUINOA          | 69.081.300-9 | MARTA VILLARREAL SCARABELLO (S) |
| I. MUNICIP. PICHIDEGUA        | 69.081.100-6 | RUBEN CERON GONZALEZ            |
| I. MUNICIP. LITUECHE          | 69.091.100-0 | RENE ACUÑA ECHEVERRIA           |
| I. MUNICIP. SAN FERNANDO      | 69.090.100-5 | PABLO BRAVO CRUZ (S)            |
| I. MUNICIP. RENGÓ             | 69.081.200-2 | CARLOS SOTO GONZALEZ            |
| I. MUNICIP. PICHILEMU         | 69.091.200-7 | ROBERTO CORDOVA CARREÑO         |
| I. MUNICIP. COINCO            | 69.081.600-8 | GREGORIO VALENZUELA ABARCA      |
| I. MUNICIP. GRANEROS          | 69.080.300-3 | CLAUDIO SEGOVIA COFRE           |

2.- DEJASE ESTABLECIDO que las modificaciones de convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen las modificaciones de convenios referidos, al ítem Presupuestario N° 24.03.298, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
FTR//EDU//NMR//GCS//MCA//LCS//ELV//FOP//DCU//GLB//IBS//PAG//ABG//rap

## MODIFICACION DE CONVENIOS PROGRAMAS MINISTERIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua, a 30 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director, don Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público RUT N°69.090.700-3, representada por su Alcaldesa Subrogante Mabel Pilar López Farías, ambos domiciliados en, Manuel Montt N° 101, en adelante **"La Municipalidad"**; vienen en suscribir la presente complementación de convenio

**PRIMERO:** Que los comparecientes de común acuerdo considerando y reconociendo todos y cada uno de los instrumentos y normativas que regulan la suscripción de esta modificación de convenios, vienen en dejar expresamente establecido que **"El Servicio"**, con fecha 30 de diciembre de 2015, recibe transferencia de recursos financieros presupuestarios del Ministerio de Salud, correspondientes a la aplicación de inflador, que complementa los montos ya traspasados, por los respectivos convenios, a los programas ministeriales que se indicaran más adelante.

Lo anterior se funda, además al tenor de la Resolución Exenta N° 1053, de fecha 9 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud en el sentido que en parte señala:

Que, el Ministerio de Salud es el encargado de formular el presupuesto sectorial, recabando toda la información sobre esta materia de los organismos públicos, que por su intermedio se relacionan con el Presidente de la República, coordinando sus proyectos y fijando las prioridades financieras, determinando los proyectos de inversión a implementar y adoptando las demás medidas que sean necesarias al efecto.

Que, la Ley N° 20.798, de presupuestos del sector público para el año 2015, publicada en Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2014, asigno recursos al Ministerio de Salud, en la partida 16, por M\$ 6.059.568.716

Que, en la Ley N° 20.798, partida 16, capítulo 02, programa 02 para el Programa de Atención Primaria, se asignaron M\$ 1.218.982.583 para transferencias corrientes a los Servicios de Salud del país.

Que, la Atención Primaria de Salud Municipal se financia, entre otros, mediante los ítems de aporte estatal per cápita e iniciativas de estrategias que apuntan al desarrollo de la atención primaria de salud, a través de los programas de reforzamiento.

Que, el Decreto N°334, de fecha 26 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, reajustó el presupuesto vigente del sector Público para el Programa de Atención Primaria, el que fue actualizado en M\$ 26.160.154 para Transferencias Corrientes los Servicios de Salud del país.

Que, los recursos señalados en el numeral anterior subtítulo 24 se distribuyen en centros de salud de dependencia municipal por un total de M\$ 24.768.205 y en el subtítulo 21, establecimientos dependientes del Servicio de Salud por un total de M\$ 1.391.949.

Que, los Servicios de Salud en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las política, normas, planes y programas que este apruebe.

Que, habida consideración de lo señalado precedentemente y atendido que los recursos financieros fueron transferidos a "El Servicio" en una fecha próxima al cierre de la anualidad presupuestaria, esto es, el 31 de diciembre del 2015, esto obviamente provoca que "La Municipalidad" en ningún caso podría ejecutar los recursos materia del inflator en forma previa a la fecha mencionada, y en los mismos fines y objetivos originales de cada programa establecidos en los convenios originales, motivo por el cual en forma excepcionalísima, "El Servicio" prorrogará para este solo efecto dicha ejecución hasta el 30 de abril del 2016, como se indica en la cláusula octava.

**SEGUNDO:** Concordante con lo expuesto anteriormente, "La Municipalidad" y "El Servicio" teniendo presente todas las dificultades que pudieren eventualmente generarse a razón de lo acotado de los plazos que se han dispuesto para la transferencia y ejecución de los recursos financieros objeto de esta complementación han dispuesto todos los recursos humano y materiales necesarios para llevar a efecto la estrategia determinada previamente por el Ministerio de Salud, según dan cuenta los antecedentes singularizados en la cláusula anterior, con la finalidad de velar y procurar por la ejecución de las estrategias y objetivos sanitarios que conforman la naturaleza propia del quehacer de la red asistencial y por sobre todo brindar más y mejores prestaciones de salud a nuestros beneficiarios en general con especial énfasis en los sectores más vulnerables de nuestra población, objetivos últimos que se comparten plenamente por las autoridades suscriptoras de este instrumento. Al respecto debe entenderse claramente la intencionalidad de la concreción privilegiando en consecuencia la buena fe y los principios de servicialidad que debe detentar "El Servicio", en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de nuestra Constitución Política de la República de Chile.

**TERCERO:** Los comparecientes suscribieron durante el año 2015 con "El Servicio" los siguientes convenios de programas que, desde luego, pasan a formar parte integrante de este instrumento conforme al siguiente detalle:

| LINEAS PROGRAMÁTICAS                                      | RES Nº     | FECHA RESOLUCION      |
|---|------------|-----------------------|
| VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA                                  | 502        | 30-01-2015            |
| SALUD ORAL 6 AÑOS   | 515        | 30-01-2015            |
| ESPACIOS AMIGABLES  | 404        | 27-01-2015            |
| SEMBRANDO SONRISAS  | 516        | 30-01-2015            |
| CAPACITACIÓN FUNCIONARIA                                  | 1224       | 01-04-2015            |
| MEJORAMIENTO ACCESO 4° MEDIOS                             | 504 - 4441 | 30-01-2015 23-11-2015 |
| SALUD ORAL EMBARAZADAS                                    | 515        | 30-01-2015            |
| PROTESIS Y ENDODONCIA                                     | 506        | 30-01-2015            |
| MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR (ESTÍMULO CESFAM) | 505        | 30-01-2015            |
| FONDO DE FARMACIA   | 786        | 24-02-2015            |
| ODONTOLOGICO 60 AÑOS                                      | 515        | 30-01-2015            |
| MEJORAMIENTO ACCESO ADULTOS                               | 504 - 4441 | 30-01-2015 23-11-2015 |
| SALUD RURAL ( MEJORIA DE LA EQUIDAD )                     | 508        | 30-01-2015            |
| ESPECIALIDADES AMBULATORIAS                               | 522        | 30-01-2015            |
| MÁS SONRISAS  | 506        | 30-01-2015            |
| ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA   | 683        | 11-02-2015            |
| SISTEMA URGENCIA RURAL                                    | 518        | 30-01-2015            |

**CUARTO:** Complementando lo antes señalado, "El Servicio" una vez recibidos los recursos, conviene en transferir a "La Municipalidad" la suma única y por una sola vez de \$ 17.232.085 (diecisiete millones doscientos treinta y dos mil ochenta y cinco pesos), que corresponden al total de los montos de los reajustes de cada uno de los programas, según los objetivos aludidos en la cláusula primera conforme al siguiente detalle:

| LINEAS PROGRAMÁTICAS                                    | MONTO REAJUSTE    |
|---|-------------------|
| VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA                                | 17.856            |
| SALUD ORAL 6 AÑOS                                       | 26.473            |
| ESPACIOS AMIGABLES                                      | 91.804            |
| SEMBRANDO SONRISAS                                      | 177.257           |
| CAPACITACIÓN FUNCIONARIA                                | 181.505           |
| MEJORAMIENTO ACCESO 4° MEDIOS                           | 188.276           |
| SALUD ORAL EMBARAZADAS                                  | 230.781           |
| PROTESIS Y ENDODONCIA                                   | 286.418           |
| FONDO DE FARMACIA                                       | 787.103           |
| ODONTOLÓGICO 60 AÑOS                                    | 941.450           |
| MEJORAMIENTO ACCESO ADULTOS                             | 1.183.722         |
| SALUD RURAL ( MEJORA DE LA EQUIDAD )                    | 1.360.453         |
| ESPECIALIDADES AMBULATORIAS                             | 1.977.045         |
| MÁS SONRISAS  | 3.707.238         |
| SISTEMA URGENCIA RURAL                                  | 4.753.562         |
| ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA | 1.321.143         |
|   | <b>17.232.085</b> |

**QUINTO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadores responsables y fiscalizadores a los funcionarios de la Dirección de Atención Primaria, individualizados en los convenios de los programas correspondientes; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente les subroguen, quienes detentaran las facultades necesarias para lograr su cometido. La evaluación del cumplimiento de la ejecución de estos recursos se efectuará de la misma forma como lo señala cada uno de los Programas primitivos.

**SEXTO:** La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a "El Servicio" como Director, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo del 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de doña Mabel Pilar López Farías, como Alcaldesa (S) de "La Municipalidad", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 787 del 06 de Diciembre del 2012, del referido Municipio.

**SEPTIMO:** Para los efectos derivados de la presente modificación de convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La presente modificación de convenio, rige a contar de la fecha de su suscripción y de forma excepcionalísima y conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, las partes vienen en prorrogar exclusivamente para la ejecución de estos recursos los convenios indicados en la cláusula tercera, que corresponden a reajustes por aplicación de inflactor en cada uno de los programas mencionados en la cláusula cuarta su término hasta el 30 de abril de 2016, debiéndose entonces entender por prorrogado los convenios primitivos de cada uno de los programas materia de esta complementación, en el mismo plazo aludido para el solo efecto de este instrumento, fecha en la cual de no haber sido ejecutados, observados y no rendidos, deberán ser devueltos a "El Servicio"

**NOVENO:** Se deja expresamente establecido que en todo lo no modificado por este instrumento, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en los convenios ya individualizados en la cláusula tercera, para todos los fines que fueren pertinentes.

**DECIMO:** La presentemodificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



DIRECTOR  
PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
MABEL PILAR LOPEZ FARIAS  
ALCALDESA(S)  
MUNICIPALIDAD DE CHEPICA